



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.026/13
U.C.E. N° 309/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 17. MAY 13*001484

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de control interno efectuada en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Secretaría Regional de Economía del Libertador General Bernardo O'Higgins

**Número de Informe: 9/2013
15 de mayo de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 6.026/13

INFORME FINAL N° 9, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO
EFECTUADA EN LA SEREMI DE ECONOMÍA
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 15 de mayo de 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de control interno en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la SEREMI. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los Srs. Manuel Berrios Sepúlveda y Santos Céspedes Osorio, auditor y supervisor, respectivamente.

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 61, que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

Cada Secretaría Regional Ministerial está a cargo de un secretario regional ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del Intendente, al que está subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Un Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios la calidad de funcionario del ministerio respectivo, es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

En relación con las facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales, éstas se encuentran contenidas en los artículos 14 y siguientes del decreto ley N° 575, de 1974.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado el día 9 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento de la entidad, el preinforme de observaciones N° 9 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 40, de 23 de abril del 2013.

OBJETIVO

Evaluar la calidad y suficiencia de los controles imperantes en la SEREMI, a la fecha de la visita, definidos como el proceso llevado a cabo por la dirección superior y por el resto del personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable de que serán alcanzados los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad del proceso de elaboración y emisión de información financiera y operativa, y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones Nos 1.485 y 1.486, de 1996.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del trabajo practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditoría Interna

Durante el año 2012, no se realizaron auditorías en la SEREMI.

2. Descripción de cargos y funciones

Existe un documento en el cual se describe cada uno de los cargos ejercidos en la SEREMI, conjuntamente con las funciones que deben ser desarrolladas por las personas que se identifican para el cumplimiento de los mismos; sin embargo, éste no se encuentra aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, incumpliendo el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de bases de procedimientos administrativos.

En la respuesta al preinforme se señala que las funciones que desarrolla la SEREMI están descritas en perfiles de cargo por competencia elaboradas y difundidas el año 2011, las que han sido formalizadas mediante la resolución administrativa exenta N° 3.280 de 28 de diciembre de 2012, que aprueba las políticas de recursos humanos para la Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en donde se alude a los perfiles de cargo como instrumentos a ser considerados en los procesos de Gestión del Desempeño, Reclutamiento y Selección del personal.

En consecuencia, procede levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Cumplimiento de la jornada laboral

El Servicio dispone de un libro para el control de la asistencia del personal, cuyas novedades son informadas al nivel central de la entidad.

Al respecto, de la revisión efectuada al año 2012, se verificó que no existe ningún atraso del personal.

4. Inventario y custodia de bienes muebles

Si bien existe un inventario actualizado de bienes muebles; sin embargo, no se han actualizado las hojas murales por cada dependencia de la Entidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, del decreto supremo N° 577, de 1978 y las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control a través de la circular N° 23.788, de 1978.

En la respuesta al preinforme se indica que se ha regularizado dicha situación, acompañando fotocopia de las planchetas murales de inventario de las dependencias y oficinas del servicio. Luego, procede dar por subsanada la observación.

5. Fondo fijo

Los recursos que maneja la SEREMI corresponden solamente a un fondo fijo para el pago de gastos menores por \$500.000 mensuales, los cuales se rinden mensualmente a la Subsecretaría de Economía, y la diferencia no utilizada al final del año, es depositada junto con la rendición de diciembre del año respectivo; sin embargo, no existe evidencia de acciones de revisión previa por parte de la SEREMI.

Al respecto, cabe hacer presente que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30, de la resolución N° 1.486 de 1996, de este Organismo Superior de Control, que aprueba normas de auditoría, es obligación de la entidad establecer sistemas adecuados de control para proteger sus recursos, además de asegurarse que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En la respuesta del servicio se acompaña Instructivo para la Administración de Fondos de Gastos Generales emitido el año 2012, en el cual se detalla el procedimiento a seguir para realizar y registrar los gastos, donde se deja establecido que el control se efectúa a nivel central.

En consecuencia procede levantar la observación planteada.

II. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre uso y circulación de vehículos

El vehículo marca Samsung placa patente BGVV 28-6, no tiene pintado el disco exigido el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, que fija normas sobre el uso y circulación de vehículos estatales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta al preinforme se indica que esta situación se ha regularizado, adjuntando fotografías que así lo demuestran y, por tanto, procede dar por subsanada la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 9, de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins